CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 10948-2026-CG/PREV-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BOLOGNESI
ÁNCASH, PALLASCA, BOLOGNESI

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL - FENÓMENO EL NIÑO 2026 Y 2027 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BOLOGNESI

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE JULIO 2026

TOMO I DE I

LIMA, 6 DE AGOSTO DE 2026

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 10948-2026-CG/PREV-SOO

"EJECUCIÓN PRESUPUESTAL - FENÓMENO EL NIÑO 2026 Y 2027 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BOLOGNESI"

ÍNDICE

N° Pág.

I. ORIGEN _____ 1

II. SITUACIÓN ADVERSA _____ 1

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO _____ 10

IV. CONCLUSIÓN _____ 10

V. RECOMENDACIONES _____ 10

APÉNDICE _____ 11

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 10948-2026-CG/PREV-SOO

"EJECUCIÓN PRESUPUESTAL - FENÓMENO EL NIÑO 2026 Y 2027 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BOLOGNESI"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto[1] por la Subgerencia de Prevención de la Contraloría General de la República, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 02-C370-2026-6306, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. SITUACIÓN ADVERSA

Firmado digitalmente por DAVILA FLORES Veronica Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-08-2026 04:07:37 -05:00

De la revisión efectuada a la información que sustenta la ejecución presupuestal de la entidad al 31 de julio de 2026, se ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar el cumplimiento de metas y objetivos previstos con la asignación del presupuesto para el año 2026.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

Firmado digitalmente por BAUTISTA CHIRINOS Tomasita Mercedes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-08-2026 03:49:38 -05:00

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BOLOGNESI AL 31 DE JULIO DE 2026, NO EJECUTÓ (0,0%) EL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068 – REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES, PESE A HABER TRANSCURRIDO MÁS DE 30 DÍAS DE LOS 60 ESTABLECIDOS PARA SU EJECUCIÓN; SITUACIÓN QUE LIMITA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE EL FENÓMENO EL NIÑO 2026-2027, PONIENDO EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE 837 POBLADORES.

a) Condición:

De la revisión efectuada a la base de datos pública del Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) – Consulta Amigable de Ejecución del Gasto al **31 de julio de 2026**, se identificó que la entidad no ejecutó (0,0%) recursos del **Programa Presupuestal 0068[2] "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres"**, pese a haber transcurrido más de 30 días de los 60 establecidos en el Decreto Supremo N° 097-2026-PCM para su ejecución y que dicho programa constituye el principal instrumento presupuestal para financiar intervenciones orientadas a la prevención, reducción del riesgo, preparación y respuesta frente a emergencias y desastres como es, en este caso, el Fenómeno El Niño 2026 – 2027.

---

[1] Para la ejecución del presente servicio de control se ha contado con la correspondiente aprobación de la Alta Dirección institucional, en atención al artículo 104 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría n.° 179-2021-CG y modificatorias.

[2] *El **Programa Presupuestal 0068**: **Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres (Prevaed)** fue creado mediante el Decreto de Urgencia N° 024-2010 para identificar y priorizar intervenciones eficaces y articuladas que mejoren los niveles de efectividad y eficiencia del Estado en materia de prevención y atención de desastres." (Extraído y analizado de: https://www.gob.pe/institucion/pcm/campa%C3%B1as/3-programa-presupuestal-0068-prevaed)*

La situación descrita reviste de especial importancia al presentarse en un contexto de emergencia, declarada por el Gobierno Nacional ante el peligro inminente de *intensas lluvias y el Fenómeno El Niño 2026-2027*, disponiendo la ejecución inmediata de acciones destinadas a reducir el riesgo y atender sus efectos con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, en beneficio de la población de su ámbito que asciende a 837[3] habitantes.

Lo señalado se sustenta a continuación:

Mediante Decreto Supremo N° 097-2026-PCM de 1 de julio de 2026, declara el Estado de Emergencia por el plazo de **sesenta (60) días calendario,** del 2 de julio de 2026 al 30 de agosto de 2026 en **796 distritos** del país, incluyendo la entidad, por peligro inminente ante intensas lluvias y el Fenómeno El Niño 2026-2027, disponiendo que los Gobiernos Regionales y Municipales (provinciales y distritales) ejecuten de forma inmediata medidas de reducción del Muy Alto Riesgo, respuesta y rehabilitación; para ello, exige que cada intervención guarde un nexo directo de causalidad con la emergencia y cuente con sustento técnico.

Firmado digitalmente por DAVILA FLORES Veronica Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-08-2026 04:07:37 -05:00

Además, mediante Ley N° 32732[4] publicada en el Diario Oficial el Peruano el 19 de julio de 2026, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a utilizar hasta S/ 300 000 000,00 provenientes de endeudamiento contingente para financiar gastos de capital y gastos corrientes no permanentes orientados a la preparación y respuesta ante los efectos del fenómeno de El Niño, previa declaratoria de estado de emergencia nacional. Los recursos se canalizarán a través de la Reserva de Contingencia, y faculta a los gobiernos regionales y locales a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático dentro de sus asignaciones para garantizar la ejecución de inversiones y financiar intervenciones destinadas a mitigar los efectos de El Niño Global y El Niño Costero.

Firmado digitalmente por BAUTISTA CHIRINOS Tomasita Mercedes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-08-2026 03:49:38 -05:00

Si bien el artículo 3 del D.S N° 097-2026-PCM dispone de forma general que las acciones se financian "con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados", la ejecución de este gasto se encauza a través del Programa Presupuestal 0068: "Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres". Esta vinculación tiene un sustento normativo específico determinado en los artículos 51 y 52 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, mediante los cuales se regula expresamente las modificaciones presupuestarias destinadas a financiar actividades de emergencia dentro de la estructura del Programa Presupuestal 0068.

Anteriormente, el 10 de marzo de 2026 se publicó en el Diario el Peruano el Decreto Supremo N° 034-2026-EF que modificó las Disposiciones Reglamentarias para la gestión de los recursos del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES) y dictó otras disposiciones aprobadas por Decreto Supremo N° 234-2025-EF del 31 de octubre de 2025, que modificaron los artículos 13 y 14 del Reglamento del FONDES, con la finalidad de ampliar la cobertura de atención y simplificar procedimientos para el financiamiento extraordinario de actividades en zonas declaradas en Estado de Emergencia por desastres de origen natural o antrópico, permitiendo así que los gobiernos locales soliciten hasta S/ 100 000 y los regionales hasta S/ 500 000 para atender daños inmediatos o peligros inminentes.

---

3 Según INEI en https://www.gob.pe/institucion/inei/informes-publicaciones/6894980-peru-poblacion-total-proyectada-al-30-de-junio-de-cada-ano-segun-departamento-provincia-y-distrito-2018-2026

4 **De acuerdo a la ley 32732**: Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Inversiones Públicas Orientadas al Cierre de Brechas, la continuidad de los Servicios del Estado. Esta ley se aprobó debido a la insuficiencia de recursos en el presupuesto inicial del sector público para cubrir las demandas urgentes del año en curso. Las razones específicas de su creación incluyen, entre otras: Emergencias climáticas y seguridad: Revertir los saldos no comprometidos de las regiones para dirigirlos a atender el Fenómeno El Niño y la seguridad ciudadana; y, garantizar la operatividad pública: Asegurar que los servicios públicos esenciales no se detengan durante el proceso de transición de gobierno. (…)
Artículo 27. Autorización a los gobiernos regionales y gobiernos locales para incorporar Recursos Determinados
27.5 Los gobiernos regionales y gobiernos locales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático considerados en el Anexo XII "Proyectos financiados con cargo a Recursos Determinados- Gobiernos Regionales" y en el Anexo XIII "Proyectos financiados con cargo a Recursos Determinados - Gobiernos Locales", con la finalidad de garantizar prioritariamente la ejecución de su cartera de inversiones que se encuentren en etapa de ejecución, así como intervenciones para mitigar los efectos ante la ocurrencia de los fenómenos de El Niño Global y El Niño Costero. (…)

No obstante las disposiciones gubernamentales descritas precedentemente, y de la revisión y análisis del reporte de seguimiento de la ejecución presupuestal obtenido a través del Portal de Transparencia Económica Perú / Consulta Amigable / Consulta de Ejecución del Gasto del Ministerio de Economía y Finanzas al 31 de julio de 2026, la Comisión de Control identificó que la entidad no asignó ni ejecutó recursos del **Programa Presupuestal 0068**[5] **"Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres"**, pese a la inminente llegada del Fenómeno El Niño, tal como se detalla a continuación:

Imagen n.°1
Ejecución del Gasto del Programa Presupuestal 0068 de la Municipalidad Distrital de Bolognesi

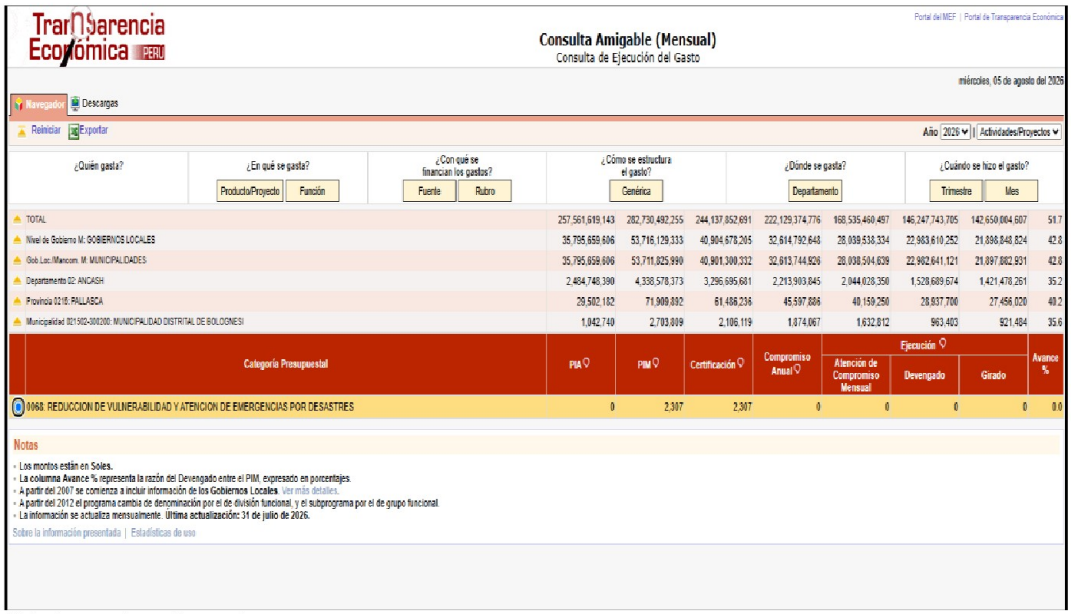

Nota: Los montos están en soles.
Fuente: Portal de Transparencia del Ministerio de Economía y Finanzas al 31 de julio de 2026.

Firmado digitalmente por DAVILA FLORES Veronica Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-08-2026 04:07:37 -05:00

Firmado digitalmente por BAUTISTA CHIRINOS Tomasita Mercedes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-08-2026 03:49:38 -05:00

Con relación a la imagen anterior, se debe tener en cuenta que la ocurrencia del Fenómeno El Niño 2026-2027 incrementa significativamente la necesidad de ejecutar oportunamente los recursos asignados al Programa Presupuestal 0068 "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres", debido a que este programa financia las intervenciones destinadas a la prevención, reducción del riesgo, preparación y respuesta frente a eventos de origen hidrometeorológico. En ese contexto, la oportunidad de la ejecución presupuestal adquiere especial relevancia, puesto que los retrasos en la implementación de actividades y proyectos pueden disminuir la capacidad institucional para reducir los efectos adversos sobre la población, la infraestructura pública y la continuidad de los servicios esenciales, en correspondencia con la reciente declaratoria de estado de emergencia.

5 *El **Programa Presupuestal 0068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres (Prevaed)** fue creado mediante el Decreto de Urgencia N° 024-2010 para identificar y priorizar intervenciones eficaces y articuladas que mejoren los niveles de efectividad y eficiencia del Estado en materia de prevención y atención de desastres." (Extraído y analizado de: https://www.gob.pe/institucion/pcm/campa%C3%B1as/3-programa-presupuestal-0068-prevaed)*

Asimismo, la Organización Meteorológica Mundial (OMM), la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica de los Estados Unidos (NOAA) y la Comisión Multisectorial encargada del Estudio Nacional del Fenómeno El Niño (ENFEN), coinciden en señalar que el Fenómeno El Niño se encuentra en desarrollo y en fase de fortalecimiento, por lo que urge limpiar drenajes, revisar puentes, y organizar rutas alternativas y otras actividades preventivas; lo cual es consistente con el mandato de control preventivo que la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control) y la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), asignan a las entidades públicas, quienes deben identificar oportunamente riesgos, generar alertas tempranas y adoptar medidas antes de la ocurrencia del daño; a fin de evitar que se repitan los episodios ocurridos en los años 1982-1983 y 1997-1998 que generaron pérdidas estimadas por el SENAMHI en US$ 3,283 y US$ 3,500 millones respectivamente[6], producto de la interrupción simultánea de infraestructura vial, producción, transporte y servicios esenciales.

b) Criterio:

La normativa aplicable a la condición es la siguiente:

Firmado digitalmente por DAVILA FLORES Veronica Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-08-2026 04:07:37 -05:00

- ***Decreto Supremo N° 097-2026-PCM DECRETO SUPREMO QUE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN VARIOS DISTRITOS DE ALGUNAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, ÁNCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, HUANCAVELICA, HUÁNUCO, ICA, JUNÍN, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE, LIMA, LORETO, MADRE DE DIOS, MOQUEGUA, PASCO, PIURA, SAN MARTÍN, TACNA, TUMBES, UCAYALI Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES ASOCIADAS AL FENÓMENO EL NIÑO 2026-2027, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 2 de julio de 2026.***

Firmado digitalmente por BAUTISTA CHIRINOS Tomasita Mercedes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-08-2026 03:49:38 -05:00

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia
Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali y la Provincia Constitucional del Callao, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al Fenómeno El Niño 2026 - 2027, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar
Los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali y Provincia Constitucional del Callao y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes; autorizándose la continuidad de las acciones inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo así como de respuesta y rehabilitación, iniciadas en el marco de las declaratorias de estado de emergencia prorrogadas con los Decretos Supremos N° 065-2026-

[6] Extraído de analizado de: Inventario de datos de eventos de inundaciones del Perú (https://www.senamhi.gob.pe/load/file/01401SENA-99.pdf)

PCM, N° 066-2026-PCM, N° 067-2026-PCM, N° 068- 2026-PCM. N° 074-2026-PCM, N° 081-2026-PCM, N° 087-2026-PCM y N° 094-2026- PCM.

Artículo 3.- Financiamiento
La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

- ***Ley N° 32732. LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE INVERSIONES PÚBLICAS ORIENTADAS AL CIERRE DE BRECHAS, LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DEL ESTADO Y GARANTIZAR LA TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA; Y DICTA OTRAS MEDIDAS publicada en el Diario Oficial El Peruano el 4 de diciembre de 2025.***

Artículo 24. Autorización a los gobiernos regionales y los gobiernos locales para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para el financiamiento de Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones
24.1 Se autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2026, a los gobiernos regionales y los gobiernos locales a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, para el financiamiento o cofinanciamiento de aquellas Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) que cumplan con las siguientes condiciones: i) que estén comprendidas en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC), que se encuentren activas y que cuenten con Formato Único de Reconstrucción (FUR) registrado en el Banco de Inversiones en estado aprobado hasta el 6 de diciembre de 2023, fecha de publicación de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y, ii) que se encuentren en ejecución de obra de acuerdo con lo informado por la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de Economía y Finanzas.

Firmado digitalmente por DAVILA FLORES Veronica Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-08-2026 04:07:37 -05:00

24.2 Para efectos de lo dispuesto en el numeral precedente, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2026, a utilizar los recursos que reciben por canon, sobrecanon, regalía minera, Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) y el Fondo de Compensación Regional (FONCOR).

Firmado digitalmente por BAUTISTA CHIRINOS Tomasita Mercedes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-08-2026 03:49:38 -05:00

24.3 Para la implementación de lo dispuesto en el presente artículo, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan exceptuados de lo establecido en el numeral 11.3 del artículo 11 y en el literal a) del artículo 34 de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, así como de lo dispuesto en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 27. Autorización a los gobiernos regionales y gobiernos locales para incorporar Recursos Determinados
(…)
27.5 Los gobiernos regionales y gobiernos locales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático considerados en el Anexo XII "Proyectos financiados con cargo a Recursos Determinados- Gobiernos Regionales" y en el Anexo XIII "Proyectos financiados con cargo a Recursos Determinados - Gobiernos Locales", con la finalidad de garantizar prioritariamente la ejecución de su cartera de inversiones que se encuentren en etapa de ejecución, así como intervenciones ***para mitigar los efectos ante la ocurrencia de los fenómenos de El Niño Global y El Niño Costero.***

(…)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

VIGÉSIMA CUARTA. Financiamiento de la preparación y respuesta frente al fenómeno de El Niño

1. *Se autoriza excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2026, al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, a utilizar los recursos provenientes del financiamiento contingente aprobado mediante el Decreto Supremo 144-2024-EF, hasta por la suma de S/ 300 000 000,00 (TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), para financiar gastos de capital y gastos corrientes no permanentes, destinados a la preparación y respuesta, frente a los efectos del fenómeno de El Niño, previa declaratoria de estado de emergencia nacional.*
2. *Los recursos autorizados a utilizar, conforme a lo dispuesto en el numeral precedente, se canalizan a través de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para atender los gastos señalados en el citado numeral, según el detalle previsto en la presente disposición.*

TRIGÉSIMA CUARTA. Autorización de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional para financiar la ejecución de intervenciones ante el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno de El Niño (FEN) y de intervenciones de seguridad ciudadana

Firmado digitalmente por DAVILA FLORES Veronica Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-08-2026 04:07:37 -05:00

1. *Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2026, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Reserva de Contingencia a que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con la finalidad de financiar prioritariamente la ejecución de intervenciones de preparación ante el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno de El Niño (FEN), así como intervenciones de seguridad ciudadana, durante el año 2026.*

   Dichas modificaciones presupuestarias se efectúan con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, correspondientes a las genéricas de gasto 2.3. Bienes y Servicios y 2.6. Adquisición de Activos No Financieros, siempre que sus créditos presupuestarios no hayan sido comprometidos al 31 de julio de 2026. La presente autorización comprende tanto los recursos autorizados mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional aprobadas por norma con rango de ley, como los recursos asignados o transferidos para el financiamiento de los fines de los fondos considerados en el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2026.

Firmado digitalmente por BAUTISTA CHIRINOS Tomasita Mercedes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-08-2026 03:49:38 -05:00

- ***Ley n.° 32513, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 4 de diciembre de 2025.***

Artículo 5.- Control de gasto público
(…)
5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular del pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo7 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Artículo 51. Autorización para efectuar modificaciones presupuestarias para la atención del peligro inminente y de desastres e información sobre bienes de ayuda humanitaria

51.1 Se autoriza, durante el Año Fiscal 2026, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados en el rubro canon y sobre canon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, en el rubro Fondo de Compensación Regional (FONCOR), en los rubros Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), e Impuestos

Municipales, y Recursos Directamente Recaudados, así como para incorporar los saldos de balance provenientes del canon y sobre canon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, FONCOR, FONCOMUN e Impuestos Municipales, a fin de financiar intervenciones ante el peligro inminente o la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas en desastre producto del impacto de peligros generados por fenómenos de origen natural o inducidos por acción humana, de los niveles 4 y 5 a los que se refiere el artículo 43 del Reglamento de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo 048-2011-PCM, y que cuenten con declaratoria de estado de emergencia vigente por desastre o peligro inminente por la autoridad competente.
Dichas modificaciones presupuestarias financian la Actividad "5006144. Atención de Actividades de Emergencia" del Programa Presupuestal 0068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres."
(…)

Artículo 52. Recursos para contribuir a la reducción del riesgo de desastres

52.1 Se autoriza, en forma excepcional, en el Año Fiscal 2026, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales, para utilizar hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, y hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos efectivamente transferidos por concepto del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), así como para incorporar los saldos de balance generados por dicho Fondo, para ser destinado al financiamiento de las siguientes actividades: i) la limpieza y/o descolmatación del cauce de ríos y quebradas, canales y drenes; ii) la protección de márgenes de ríos y quebradas con rocas al volteo; iii) el control de zonas críticas y fajas marginales en cauces de ríos; iv) la revegetación y mantenimiento de especies nativas; v) el tratamiento de cabeceras de cuencas en Gestión del Riesgo de Desastres; vi) diques para el control de cárcavas; y, vii) las actividades comprendidas en el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres aprobado por la instancia correspondiente, el cual debe contar con la opinión técnica favorable del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y publicarse en el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres (SIGRID). Dichas actividades se ejecutan en los puntos críticos identificados y/o ámbitos geográficos determinados con niveles de peligro y/o riesgo de nivel alto y muy alto ante inundaciones, aluviones, deslizamientos de tierras, flujo de detritos (huaycos), sismos, bajas temperaturas, sequías e incendios forestales, identificados y georreferenciados por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM), el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), el Instituto Geofísico del Perú (IGP), el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) del pliego Ministerio de Defensa, y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), según corresponda y publicados en el SIGRID y/o en las sedes digitales de las citadas entidades. Los recursos autorizados por el presente artículo se ejecutan en el Programa Presupuestal 0068 "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres".

Firmado digitalmente por DAVILA FLORES Veronica Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-08-2026 04:07:37 -05:00

Firmado digitalmente por BAUTISTA CHIRINOS Tomasita Mercedes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-08-2026 03:49:38 -05:00

- ***Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) publicada en el Diario Oficial el Peruano el 19 de febrero de 2011***

Artículo 2.- Ámbito de aplicación de la Ley
La Ley es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general. En ese marco, toda referencia genérica a entidades públicas, en la presente Ley, su reglamento y las disposiciones que a su amparo se emitan, se entiende referida a las entidades públicas a que se refiere el artículo I del Título Preliminar de la Ley núm. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y empresas públicas de todos los niveles de gobierno."
(…)

Artículo 6.- Componentes y procesos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
6.1 La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se establece sobre la base de los siguientes componentes:

a. Gestión prospectiva: Es el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el fin de evitar y prevenir la conformación del riesgo futuro que podría originarse con el desarrollo de nuevas inversiones y proyectos en el territorio.

6.2 La implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se logra mediante el planeamiento, organización, dirección y control de las actividades y acciones relacionadas con los siguientes procesos:
(…)
b. Prevención y reducción del riesgo: Acciones que se orientan a evitar la generación de nuevos riesgos en la sociedad y a reducir las vulnerabilidades y riesgos existentes en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible."
(…)

Artículo 8.- Objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) tiene los siguientes objetivos:
a. La identificación de los peligros, el análisis de las vulnerabilidades y el establecimiento de los niveles de riesgo para la toma de decisiones oportunas en la Gestión del Riesgo de Desastres.

Firmado digitalmente por DAVILA FLORES Veronica Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-08-2026 04:07:37 -05:00

- ***Decreto Legislativo n.° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018.***

Artículo 9.- Sistema Nacional de Presupuesto Público.
(…)
9.2 El Sistema Nacional de Presupuesto Público tiene por finalidad promover la eficacia y eficiencia del mencionado proceso, orientado al logro de resultados prioritarios y desempeño institucional, en consistencia con las políticas públicas, en cada una de las fases del ciclo presupuestario, como son programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación. (…)".

Firmado digitalmente por BAUTISTA CHIRINOS Tomasita Mercedes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-08-2026 03:49:38 -05:00

- ***Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018.***

Artículo 2.- Principios
(…)
***5. Orientación a la población**: Consiste en que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno.*

***6. Calidad del Presupuesto**: Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y **oportunidad** en la prestación de los servicios (el resaltado y subrayado es nuestro).*

Artículo 7. Titular de la Entidad
7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.

(…)
7.3 El Titular de la Entidad es responsable de:
1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.
2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso.

3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente.

(…)
Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad
La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.
(…)

Artículo 13. El Presupuesto
*13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el **logro de resultados a favor de la población**, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos. (…) (el resaltado y subrayado es nuestro).*
Artículo 20. Los Gastos Públicos

*Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados **a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones**, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales. (el resaltado y subrayado es nuestro). (…).*

Firmado digitalmente por DAVILA FLORES Veronica Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-08-2026 04:07:37 -05:00

- ***Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades publicada en el Diario Oficial el Peruano el 27 de mayo de 2003***

Artículo 20.- Atribuciones del alcalde
Son atribuciones del alcalde:
(…)
30. Presidir el comité de defensa civil de su jurisdicción;"
(…)

Artículo 25.- Suspensión del cargo
(…)
El cargo de alcalde se suspende por no instalar ni convocar por lo menos una vez cada dos meses al comité de seguridad ciudadana, dispuesto en la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; así como por no cumplir con las funciones en materia de defensa civil a que se refiere la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)"

Firmado digitalmente por BAUTISTA CHIRINOS Tomasita Mercedes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-08-2026 03:49:38 -05:00

c) Consecuencia:

La situación descrita, limita la implementación de medidas de prevención ante el Fenómeno El Niño 2026-2027, poniendo en riesgo la integridad de 837 pobladores.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio al Avance de Ejecución Presupuestal de la Municipalidad Distrital de Bolognesi, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1 del presente Informe.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio al Avance de Ejecución Presupuestal de la Municipalidad Distrital de Bolognesi, se ha identificado una situación adversa que compromete el cumplimiento de los objetivos y metas previstos con la asignación de recursos presupuestales aprobados para la entidad, afectándose la prestación de servicios a la población.

Finalmente, el presente servicio de control tiene por finalidad que la entidad, cumpliendo con el marco normativo aplicable, adopte las medidas correspondientes a la situación adversa identificada, evitando de esta manera contingencias en los resultados y la continuidad de los logros institucionales, siendo que la adopción de las acciones o decisiones de gestión son de exclusiva responsabilidad y competencia de las entidades, en tanto los órganos del Sistema Nacional de Control no tienen injerencia en las decisiones de gestión que les compete a las entidades sujetas a control.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio al avance de la Ejecución Presupuestal de la Entidad, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Municipalidad Distrital de Bolognesi.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional que le corresponda, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 6 de agosto de 2026.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por BAUTISTA CHIRINOS Tomasita Mercedes FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-08-2026 03:50:22 -05:00

Documento firmado digitalmente
Tomasita Mercedes Bautista Chirinos
Integrante
Comisión de Control

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por DAVILA FLORES Veronica Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-08-2026 04:08:18 -05:00

Documento firmado digitalmente
Verónica Rocío Dávila Flores
Subgerente de Prevención
Contraloría General de la República

APÉNDICE

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BOLOGNESI AL 31 DE JULIO DE 2026, NO EJECUTÓ (0,0%) EL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068 – REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES, PESE A HABER TRANSCURRIDO MÁS DE 30 DÍAS DE LOS 60 ESTABLECIDOS PARA SU EJECUCIÓN; SITUACIÓN QUE LIMITA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE EL FENÓMENO EL NIÑO 2026-2027, PONIENDO EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE 837 POBLADORES.

N°	Documento
1	Decreto Supremo N° 097-2026-PCM DECRETO SUPREMO QUE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN VARIOS DISTRITOS DE ALGUNAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, ÁNCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, HUANCAVELICA, HUÁNUCO, ICA, JUNÍN, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE, LIMA, LORETO, MADRE DE DIOS, MOQUEGUA, PASCO, PIURA, SAN MARTÍN, TACNA, TUMBES, UCAYALI Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES ASOCIADAS AL FENÓMENO EL NIÑO 2026-2027, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 2 de julio de 2026. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/10305128/8372996-1-ds-n-097-2026-pcm.pdf?v=1783979818
2	ANEXO DISTRITOS DECLARADOS EN ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES ASOCIADAS AL FENÓMENO EL NIÑO 2026 - 2027 https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/10305129/8372996-1-1-anexo-ds-n-097-2026-pcm.pdf?v=1783979818

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-08-2026 20:53:15 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 010242-2026-CG/PREV
EMISOR	:	VERONICA ROCIO DAVILA FLORES - SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	MIRIAM YAVELI DOMINGUEZ VILLANUEVA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BOLOGNESI

Sumilla:

En el marco de la normativa que regula el servicio de Control Simultáneo, y de la revisión de la información y documentación vinculada al avance de ejecución del Programa Presupuestal 0068 - Reducción de la Vulnerabilidad y atención de Emergencias por Desastres - Fenómeno El Niño 2026 y 2027, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 10948-2026-CG/PREV-SOO.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20207113027**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00006614-2026-CG/PREV
2. OFICIO N° 010242-2026-CG.PREV.pdf
3. INFORME N° 10948-2026-CG.PREV-SOO.pdf

NOTIFICADOR : MARIZA CALVO NUÑEZ - SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AN9DZHA**

Firmado digitalmente por CALVO NUÑEZ Mariza FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-08-2026 20:34:29 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00006614-2026-CG/PREV

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 010242-2026-CG/PREV
EMISOR	:	VERONICA ROCIO DAVILA FLORES - SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	MIRIAM YAVELI DOMINGUEZ VILLANUEVA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BOLOGNESI
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20207113027
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° FOLIOS	:	14

Sumilla: En el marco de la normativa que regula el servicio de Control Simultáneo, y de la revisión de la información y documentación vinculada al avance de ejecución del Programa Presupuestal 0068 - Reducción de la Vulnerabilidad y atención de Emergencias por Desastres - Fenómeno El Niño 2026 y 2027, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 10948-2026-CG/PREV-SOO.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 010242-2026-CG.PREV.pdf
2. INFORME N° 10948-2026-CG.PREV-SOO.pdf

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AGGXTL8**

Firmado digitalmente por DAVILA FLORES Veronica Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-08-2026 13:04:00 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Jesús María, 07 de Agosto de 2026

OFICIO N° 010242-2026-CG/PREV

Señor(a):
Miriam Yaveli Dominguez Villanueva
Alcalde
Municipalidad Distrital de Bolognesi
Jr.Real S/N - Plaza De Armas
Ancash/Pallasca/Bolognesi

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 10948-2026-CG/PREV-SOO a la Municipalidad Distrital de Bolognesi.

Referencia :
a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en virtud de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Ejecución presupuestal - Fenómeno el Niño 2026 y 2027 en la Municipalidad Distrital de Bolognesi comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.º 10948-2026-CG/PREV-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional que corresponda, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntado la documentación del sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Veronica Rocio Davila Flores
Subgerente de Prevención
Contraloría General de la República

(VDF/ltq)
Nro. Emisión: 27019 (C370 - 2026) Elab:(U19592 - C370)

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MDRICNF**